

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 285

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Leg. Carucho - Fiszman. Proyecto de  
Ley s/ Creación Fondo Territorial de Acción  
Cultural.*

Entró en la sesión de: 21.8.86

COMISION Nº 273

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA

20 AGO 1986

SEC

9 N° 235 HORA

19<sup>30</sup>

2 y 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.) Créase el Fondo Territorial de Acción Cultural que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de / Educación y Cultura y se integrará con los siguientes fondos y recursos:

- A) los ingresos que se obtuvieren por la venta de entradas , publicidad y por todo otro concepto en los espectáculos organizados por la propia Secretaría o conjuntamente con instituciones públicas o particulares y de toda producción científica , literaria , artística o didáctica organizada en la Secretaría .
- B) Los que fije el Presupuesto Territorial .
- C) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas .
- D) Los reintegros e intereses de los préstamos concedidos.
- E) Otros recursos.

ARTICULO 2.) Los recursos provenientes del fondo se aplicarán a la atención de erogaciones propias de la actividad artístico -Cultural desarrollada por el Territorio a través de la Secretaría de Educación y Cultura .

Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales , entidades privadas o particulares y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos , subvenciones o subsidios .

ARTICULO 3.) Autorízase a la Secretaria de Educación Y Cultura a dictar las resoluciones necesarias para su mejor aplicación de esta ley .

ARTICULO 4.) Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

ARTICULO 5.) De forma .

  
LUIS ANTONIO CARUCHO  
Legislador

  
MARTA FIZMAN de SCHOUA  
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley, tiene como objeto conformar un fondo especial que posibilite financiar los programas de acción cultural en el ámbito de nuestro Territorio.

La ley proyectada permite, en efecto utilizar en forma directa los recursos provenientes de distintas causas, a las actividades artísticas culturales desarrolladas a través de la Secretaría de Educación y Cultura. Es especialmente importante, en ese sentido, el inciso A) del artículo 1.) , que prevee integrar el fondo con los ingresos obtenidos por la venta de entradas, publicidad y demas .

Completando, Señor Presidente, este proyecto reviste particular trascendencia, pues es un modo sencillo y práctico de allegar a la Secretaria de Educación y Cultura los recursos financieros que tan necesarios resultan para el mejor cumplimiento de sus funciones .

El sistema previsto en la ley tiene antecedentes en la Capital Federal y en otros países del mundo, en los que han tomado clara conciencia de la significación que tiene la acción cultural integrada a los proyectos educativo .

  
LUIS ANTONIO CARUCHO  
Legislador

  
MARTA FISZMAN de SCHERER  
LEGISLADORA